



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVII

Durango, Dgo., a 12 de Junio de 2009

No. 217

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2009

ACUERDO No. 77	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL, LA SALA DE LOS CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE HABRÁ DE HACERSE LA ENTREGA DEL "RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL".....	PAG. 19
----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2009

RESOLUTIVO No. 1844	QUE APRUEBA, LA CUENTA PÚBLICA DEL SEGUNDO BIMESTRE, MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1845	QUE AUTORIZA LOS PERMISOS Y ANUENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL MARCO CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2009.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1866	QUE AUTORIZA AL C. L.C.C. EDUARDO ESCOBAR SARACHO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE PENDONES REFERENTE A LOS FESTEJOS DE LA CIUDAD EN LOS ARBOTANTES DEL CENTRO HISTÓRICO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 75

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 08 DE MAYO DE 2009

RESOLUTIVO No. 1786	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 741 AL C. JOSÉ RODRÍGUEZ MULEIRO, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTO HOTEL NIÁGARA, S.A. DE C.V.	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1787	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 646 A NOMBRE RAQUEL FLORES LÓPEZ.....	PAG. 7

RESOLUTIVO No. 1788	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 515 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1789	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN FRANCISCO SOSA SALAZAR.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1790	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ ROMERO VALENZUELA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1791	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO TUBULAR DESARMABLE PARA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA AL C. FERMÍN JUÁREZ SALINAS.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1792	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TAÇOS Y BURROS DE CARNE ASADA AL C. JUAN MANUEL AVALOS HERNÁNDEZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1793	QUE NIEGA INSTALAR UN CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. SECUNDINO MONTES RODRÍGUEZ.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1794	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JESÚS HERNÁNDEZ SOTO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1795	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. SECUNDINO MONTES RODRÍGUEZ...	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1796	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR A LA C. MARÍA HORTENSIA AVILA REYES.....	PAG.14
RESOLUTIVO No. 1797	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 30 DE MAYO, 6 Y 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EL C. PEDRO HUIZAR.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1798	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE UBICADO EN KM. 41.38 CARRETERA DURANGO- MAZATLÁN, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. CESAR GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS ULLOA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1799	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE UBICADO EN LA RESERVA SUR 1 "A" COL. 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. EDUARDO GERÓNIMO QUIÑONES FLORES.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1800	QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA VILLAS DEL RÍO AL C. ING. JESÚS MÉNDEZ CASTAÑEDA REPRESENTANTE LA COL. VILLAS DEL RÍO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1801	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA SAN MARTIN", EN EL MUNICIPIO DE DURANGO A LA EMPRESA SSSYC CHAVEZ S.A DE C.V.....	PAG. 18
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2009		
RESOLUTIVO No. 1802	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 437 A LA C. OLGA PATRICIA ZÚÑIGA NÚÑEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1803	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 469, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1804	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE REFRESCOS, DULCES Y FRITURAS EN UN PUESTO FIJO AL C. MAXIMILIANO BRIONES VALLES.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1805	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAIME OCHOA GARCÍA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1806	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C MARÍA RUIZ ALVARADO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1807	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELOISA TORRES CISNEROS.....	PAG. 25

RESOLUTIVO No. 1808	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE GUISADO A LA C. MARÍA ELENA LÓPEZ LANDA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1809	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE PIEDRAS SEMIPRECIOSAS Y ARTESANÍAS EN PIEDRA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDUARDO ESQUIVEL SALAS.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1810	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, NACHOS, BURROS, HOT DOG Y ALIMENTOS PREPARADOS AL C. HEBER EMMANUEL TORRES LÓPEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1811	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS A LA C. CLARA ENEDINA NÚÑEZ MONRRREAL.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1812	QUE NIEGA INSTALAR UNA TRAILA PARA REALIZAR LA VENTA DE FORRAJES AL C. JUAN MANUEL BOBADILLA SAUCEDO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1813	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS AL C. ARMANDO AGUAYO HERRERA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1814	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN EL POBLADO PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. LEOCADIO GALINDO RESÉNDIZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1815	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS, EN EL POBLADO NUEVA PATRIA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN MERAZ DELGADO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1816	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS EN EL POBLADO NUEVA PATRIA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN MERAZ DELGADO.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1817	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA EN LA CALLE PITÁGORAS Y PORRAS DE LA COL. FÁTIMA AL C. L.A JOSÉ RICARDO SOTO SOSA DIRECTOR GENERAL DE TODO SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1818	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN MARCO METÁLICO TIPO CONTROLADOR DE ALTURA SOBRE LA CALLE LIMÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO, AL C. ING. CESAR MAURICIO MORALES MANZANERA Y/O LIC. CARLOS M. BADILLO AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DE LA CALLE LIMÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1819	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO 56 P1/1 Z-2 EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. FÉLIX FLORES DELGADO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1820	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO 56 P1/1 Z-2 EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ ISABEL PÉREZ ALMARAZ.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1821	QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL SUELO AL DESARROLLO URBANO UBICADAS EN LAS TIERRAS DE RESERVA DE CRECIMIENTO DEL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE (VILLA UNIVERSITARIA), DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ING. OSCAR MEDINA DELGADO.....	PAG. 35
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DEL 2009		
RESOLUTIVO No. 1822	QUE AUTORIZA A LA SRA. ESPERANZA PALACIOS DE NAVAR, EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 736.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1823	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 754 AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 37
ACUERDO No. 78	QUE OTORGA LA ANUENCIA PARA QUE EL COMITÉ DE LOS FESTEJOS DE LA CIUDAD, LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS, DURANTE LOS FESTEJOS DE LA CIUDAD, DURANTE UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO	PAG. 38

RESOLUTIVO No. 1824	QUE NIEGA LA PREJUBILACIÓN DEL C. FRANCISCO LUIS LEDESMA RIVERA, EMPLEADO MUNICIPAL.	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1825	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EN EL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. REYES LERMA VAZQUEZ...	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1826	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS Y REFRESCOS AL C. JONATHAN RUIZ GONZÁLEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1827	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. PATRICIA ESTRADA AMEZCUA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1828	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS, REFRESCOS Y JUGOS A LA C. MARÍA JUANA GONZÁLEZ ROSALES.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1829	QUE NIEGA INSTALAR UN ASADOR PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS A LA C. MARÍA CENOVIA DELGADO ALMEDA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1830	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA AL C. ARMANDO ZAMORA MORÁN.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1831	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. JESÚS JONATHAN RETANA IBARRA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1832	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. PATRICIA ESTRADA AMEZCUA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHOCOLATES, SEMILLAS, BEBIDAS Y BOTANAS A LA C. OLIVIA MATA CASTRO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1834	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOTANAS, HAMBURGUESAS, CHOCOBANANAS, SEMILLAS, BEBIDAS Y JUGUETES EN UN TRICICLO Y TARIMA SEMIFIJA A LA C. MARÍA GABINA CASTREJÓN LARA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1835	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA, COLLARES PARA PERRO, POSTERS Y ANTENAS EN UN CABALLETE Y UN LIENZO CARGADO EN LA MANO AL C. JUAN SERAPIO ROMERO GONZÁLEZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1836	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. JOSÉ GUADALUPE SALAS RIVAS.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1837	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COCO Y AGUA DE COCO MOLIDO EN UNA TARIMA A LA C. REYNALDA HERNÁNDEZ PACHECO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1838	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COCO Y AGUA DE COCO MOLIDO EN UNA TARIMA AL C. JOSÉ CARLOS VELAZCO LEÓN.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1839	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TOMÁS PÉREZ ARCE.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1840	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. PEDRO DE LA TORRE ESQUIVEL.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1841	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PATRICIA ELIZABETH RAMÍREZ SILVA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1842	QUE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESMERALDA UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LOS MIMBRES O "SAN MANUEL" KM. 2.5 CARRETERA EL SOLDADO, OTINAPA; MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ HUIZAR.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1843	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA I EN LAS MANZANAS 1, 2 Y 3 A LA C. LILIANA HERRERA G. INTEGRANTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA I.....	PAG. 53
PROPUESTA DE ACUERDO	QUE PRESENTA EL C. REGIDOR ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE EN RELACION A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE BLINDAJE ELECTORAL.	PAG. 54

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MAYO DEL 2009

RESOLUTIVO No. 1846	QUE AUTORIZA LA INACTIVACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NOS. 709, 347, 419, 730 Y 915 AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1847	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 356 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1848	QUE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NÚM. 200, AL C. CARLOS ALFREDO RIVERA MANIFACIO.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1849	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTÉTICA TERAPÉUTICA A LA C. DULCE MARÍA SIERRA GALINDO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1850	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1851	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BALNEARIO, DENOMINADO "SAN JUAN" A LA C. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ SIFUENTES.	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1852	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ILDEFONSO SALAZAR GAMERO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1853	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO AGUIRRE SANTELLANES.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1854	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "EL KIOSCO", A LA C. LIC. ILDA BEATRIZ ESQUIVEL PINEDA..	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1855	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PICK UP PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTA DE TEMPORADA A LA C. CLAUDIA JANETH ZAMORA NÁJERA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1856	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA PARA REALIZAR LA VENTA DE FORRAJE AL C. ADÁN LUNA AVILA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1857	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO DE TRES RUEDAS PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y FRUTAS DE TEMPORADA AL C. SERGIO AARÓN ESTRADA ROMÁN.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1858	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1859	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ENRIQUE NÚÑEZ IBARRA.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1860	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ANADIC MONÁRREZ TORRES.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1861	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, SEMILLAS Y CHURRITOS AL C. ANTONIO NAVARRETE BERMÚDEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1862	QUE OTORGA ANUENCIA PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS EN EL POBLADO LLANO GRANDE, DGO., AL C. GUILLERMO VALLES.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1863	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL III AL C. EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1864	QUE SE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CALETTO" AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA LAS YUKAS S.A. DE C.V.	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1865	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 29 MANZANA 5 PRIV. PLAYA GAVIOTAS COL. VALLE DEL GUADIANA, AL C. JAIME FRAIRE DELGADO.....	PAG. 74

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 741 al C. José Rodríguez Muleiro, Representante Legal de Auto Hotel Niágara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodríguez Muleiro, Representante Legal de Auto Hotel Niágara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango Mazatlán Km. 3.7, referente al cambio de giro de la licencia núm. 741.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 14 de Abril 2009, el C. José Rodríguez Muleiro, Representante Legal de Auto Hotel Niágara, S.A. de C.V., presentó solicitud para que se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 741, ubicada en Carretera Durango Mazatlán Km. 3.7 con el giro de Restaurante Bar, para quedar con el giro de Hoteles y Moteles, la cual fue recibida con esa misma fecha y turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde está ubicada la licencia, está situado en una zona comercial (Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios) y se trata de un inmueble con una superficie de 9,500.00 metros cuadrados, en el cual se encuentra ubicado un Auto Hotel denominado Niágara. Al ingresar al inmueble se localiza la recepción abierta permanentemente; en el interior se encuentran construidas 38 habitaciones, de las cuales 28 son sencillas, las que incluyen, cada una, baño completo, sala de estar, cama tipo King-size, televisión, climatizador de ventana, cochera eléctrica para un carro y teléfono; seis habitaciones son tipo sencilla-grande e incluyen baño completo, sala de estar, cama tipo King-size, televisión climatizador de ventana, cochera eléctrica para un carro y teléfono; una habitación con jacuzzi que incluye baño completo, sala de estar, cama tipo King-size, televisión, aire acondicionado multi Split de

pared, cochera eléctrica para un carro y teléfono; una habitación con jacuzzi grande con hidromasaje baño completo, sala de estar, cama tipo King-size, televisión, aire acondicionado, multi split de pared, cochera eléctrica para un carro y teléfono; una habitación jacuzzi con cama doble que consta de baño completo, sala de estar, cama tipo King-size, cama circular movable, televisión, aire acondicionado multi split de pared, fuente, cochera eléctrica para un carro y teléfono; una habitación con alberca que en su interior incluye dos habitaciones, cada una con baño completo, cama tipo King-size, televisión tipo plasma, aire acondicionado multi split de pared, teléfono y vestidor, sala de estar con sillones, alberca con barandal de herrería, en lo ato se encuentra el jacuzzi y tobogán de cemento, cuenta además con barra, sillas y camastros a su alrededor, en el área central tiene una televisión de plasma y baño completo, la cochera eléctrica es para 3 carros.

Todas las habitaciones se encuentran alfombradas y cuentan con sistema de televisión por cable y servirbar. El establecimiento cuenta con seis cámaras de seguridad distribuidas en todo el inmueble. Detrás de las habitaciones se encuentra un corredor con las instalaciones de gas y extintores. El inmueble también cuenta con cocina, comedor y sanitario para empleados, oficina, lavandería, bodega de alimentos y bodega de vinos y licores. Fuera de las habitaciones, a cada 30 metros, se encuentra ubicado un extintor. El establecimiento también cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia, además tiene instaladas lámparas de emergencia. En el acondicionamiento del inmueble se han invertido aproximadamente \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos) y se generaron 28 empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro que se solicita de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 741, quedar como Hoteles y Moteles, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "HOTELES Y MOTEL: Establecimientos que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado y que cuentan con un servicio de venta de bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servirbar;" el horario de funcionamiento, diariamente será de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 741 al C. José Rodríguez Muleiro, Representante Legal de Auto Hotel Niágara, S.A. de C.V., ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Km. 3.7, para quedar con el giro de Hoteles y Moteles.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 741, a nombre de Auto Hotel Niágara, S.A. de C.V., para quedar con el giro de Hoteles y Moteles.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 646 a nombre Raquel Flores López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Raquel Flores López, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Lic. Alberto Terrones núm. 739, al Sur de la Zona Centro en esta Ciudad; referente a la autorización de un

cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 646.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de Abril de 2009, la C. Raquel Flores López, solicitó el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 646, con el giro de tienda de abarrotes, ubicado en Calle Manuel Morales núm. 206 de la Colonia Ciénega, la cual fue recibida el día 20 del mismo mes y año y posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia núm. 646, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Rafael Rodríguez Calzada, quien fuera esposo de la peticionaria.

TERCERO.- La Sra. Raquel Flores López, solicita el cambio de titular con base en la resolución de fecha 2 de Abril del año 2008, dictada dentro del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes del Sr. Rafael Rodríguez Calzada, bajo el expediente núm. 136/08, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de la Capital, en la que se reconoce como únicos y universales herederos a bienes del Sr. Rafael Rodríguez Calzada, a sus hijos Teresa, Bertha, Luis, María Mayela, Gerardo y José Rafael, todos de apellido Rodríguez Flores y se designa como albacea de la sucesión al Sr. Gerardo Rodríguez Flores. Dentro de este Juicio los mencionados herederos, con fecha 3 de Junio de 2008, presentan escrito por el cual ceden los derechos hereditarios que les fueron reconocidos a favor de su madre la Sra. Raquel Flores López y con fecha 12 de Agosto del año 2008, ante el Lic. Florentino Ceceñas Lerma, Juez Cuarto de lo Familiar, los herederos reconocidos comparecen personalmente a ratificar las firmas y el contenido del escrito de fecha 3 de Junio, por lo que se les tiene cediendo sus derechos hereditarios a favor de la Sra. Raquel Flores López, por así convenir a sus intereses.

CUARTO.- Que esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Raquel Flores López, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 646, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 646 a nombre de Rafael Rodríguez Calzada, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre de la Sra. Raquel Flores López.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 646, a nombre de Raquel Flores López.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 515 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización de el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 515.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 23 de Abril de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 515, con el giro de Mini Súper, ubicada actualmente en Av. Lázaro Cárdenas núm. 509 al Sur de esta Ciudad, para quedar ubicada en Cerrada de Nogal núm. 100 en el Fraccionamiento Campestre

Jacarandas; la cual fue recibida el mismo día y turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona habitacional y se trata de un local con una superficie de 60.00 metros cuadrados aproximadamente. El local consta de área principal donde se localizan varios estantes que contienen productos de la canasta básica; tres refrigeradores con productos como refrescos de diferentes marcas; un refrigerador para carnes frías, área de caja y mostrador con bascula. El establecimiento cuenta con salida de emergencia, luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento. Tiene además, instalado un extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Cuenta también con sanitario para clientes y empleados. La inversión que se está realizando en el local es de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 m.n.) y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 515, con el giro de Mini Súper, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cervezas, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupa la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 515, con el giro de Mini Súper, ubicada actualmente en Av. Lázaro Cárdenas núm. 509 al Sur en la Zona Centro, para quedar ubicada en Cerrada de Nogal núm. 100 en el Fraccionamiento Campestre Jacarandas de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 515, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Cerrada de Nogal núm. 100 en el Fraccionamiento Campestre Jacarandas de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Juan Francisco Sosa Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Sosa Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de las Rosas N° 228, fraccionamiento Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Sosa Salazar, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.30 mts., a ubicarlo en calle Constituyentes ext. N° 101, fraccionamiento Guadalupe Victoria, en horario de 18:00 a 01.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización y se le otorga permiso anual, única y exclusivamente para instalar un puesto semifijo. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Francisco Sosa Salazar, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.30 mts., a ubicarlo en calle Constituyentes ext. N° 101, fraccionamiento Guadalupe Victoria, en horario de 18:00 a 01.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. José Romero Valenzuela.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Romero Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga y Porras No. 909, interior 5, colonia Fátima, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Romero Valenzuela, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.15 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tacos de carne asada, tripitas y tortas), a ubicarlo en calle Parque del Niño, casi esquina con Boulevard Instituto Tecnológico de Durango, colonia Armando del Castillo Franco, con un horario de 16:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser un área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Romero Valenzuela, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.15 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tacos de carne asada, tripitas y tortas), el cual pretendía ubicar en calle Parque del Niño, casi esquina con Boulevard Instituto Tecnológico de Durango, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto tubular desarmable para realizar la venta de bisutería al C. Fermín Juárez Salinas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fermín Juárez Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque No. 104, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fermín Juárez Salinas, solicita autorización para instalar un puesto tubular desarmable con medidas de 3.00x1.00 metros, para realizar la venta de bisutería, a ubicarlo en Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, con un horario de 09:00 a 14:00 horas, los días miércoles y viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de uso común, ubicada en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Juárez Salinas, instalar un puesto tubular desarmable con medidas de 3.00x1.00 metros, para realizar la venta de bisutería, el cual pretendía ubicar en Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Tres Culturas, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y burros de carne asada al C. Juan Manuel Avalos Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Avalos Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pastor Rouaix No. 405, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Avalos Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros de carne asada, a ubicarlo en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre las calles de Nayarit y Alberto Cincuneguí, frente al consultorio médico, de la colonia Villa de Guadalupe, con un horario de 19:30 a 23:30 horas, los días jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Avalos Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.30x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre las calles de Nayarit y Alberto Cincunegui, frente al consultorio médico, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un camioneta para realizar la venta de fruta de temporada al C. Secundino Montes Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Secundino Montes Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volpecula No. 323, colonia Villas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Secundino Montes Rodríguez, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarla en carretera a Torreón, calle Alamedas esquina con entronque a la colonia Hidalgo, Durango, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre un área Federal, por lo que le informamos que no compete a esta Comisión otorgar el permiso en mención, por lo que deberá acudir a la instancia correspondiente para realizar el trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Secundino Montes Rodríguez, instalar un camioneta, para realizar la venta de fruta de temporada, la cual pretendía ubicar en carretera a Torreón, calle Alamedas esquina con entronque a la colonia Hidalgo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Jesús Hernández Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ramírez No. 318 Norte, Zona Centro de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Hernández Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos rancheros), a ubicarlo en calle Lirio, entre las calles de Madre Selva y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, con un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Hernández Soto, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.30 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos rancheros), el cual pretendía ubicar en calle Lirio, entre las calles de Madre Selva y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Secundino Montes Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Secundino Montes Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volpecula No. 323, colonia Villas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Secundino Montes Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle San Luís, casi esquina con Avenida Solidaridad, del fraccionamiento San Marcos, con un horario de 10:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo, y de 13:00 a 22:00 horas los días martes, miércoles y jueves.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Secundino Montes

Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle San Luís, casi esquina con Avenida Solidaridad, del fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un billar a la C. María Hortensia Avila Reyes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2799/09 que contiene la solicitud presentada por la C. María Hortensia Avila Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de Mercado N° 412, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Hortensia Avila Reyes, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar, el cual contará con siete mesas, ubicado en el Blvd. Guadalupe Victoria N° 301, colonia Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del lugar para ver las reacciones que pudiesen suscitarse, se pudo comprobar que en ese mismo local operaba un billar a nombre de la C. ANA ROSA PANIAGUA LOZANO, misma que cerró por cuestiones personales, siendo arrendado por la ahora solicitante, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que debería de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Se le autoriza un horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente, establecido en el artículo 117 fracción VII, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Hortensia Avila Reyes, la apertura y funcionamiento de un billar, el cual contará con siete mesas, ubicado en el Blvd. Guadalupe Victoria N° 301, colonia Las Encinas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente y se revoca licencia a nombre de la C. Ana Rosa Paniagua Lozano.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE

NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 30 de mayo, 6 y 13 de junio del presente año, el C. Pedro Huizar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 07 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Pedro Huizar, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 30 de mayo, 6 y 13 de junio del presente año, en el Palenque "El Ciprés", perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 30 de mayo, 6 y 13 de junio del presente año, en las instalaciones del Palenque "El Ciprés", perteneciente al Ejido José María Morales del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del Lote ubicado en Km. 41.38 Carretera Durango- Mazatlán, Municipio de Durango al C. Cesar Guillermo Espinoza de los Monteros Ulloa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2888/09, que contiene la petición del C. Cesar Guillermo Espinoza de los Monteros Ulloa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada los Pinos Int. 3 Zona Centro, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del Lote ubicado en Km. 41.38 Carretera Durango- Mazatlán, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del Lote ubicado en Km. 41.38 Carretera Durango- Mazatlán, Municipio de Durango En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Cesar Guillermo Espinoza de los Monteros Ulloa, la subdivisión de F-1 (7-00-00 HAS) de un predio original de 26-27-70.41 has del Lote ubicado en Km. 41.38 Carretera Durango- Mazatlán, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio así como respetar el alineamiento ya definido de la carretera Durango-Mazatlán.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del Lote ubicado en la reserva sur 1 "A" Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango al C. Eduardo Gerónimo Quiñones Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2889/09, que contiene la petición del C. Eduardo Gerónimo Quiñones Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Vicente Guerrero S/N Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del Lote ubicado en la reserva sur 1 "A" Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del Lote ubicado en la reserva sur 1 "A" Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Gerónimo Quiñones Flores, la subdivisión de F-1 (3-00-00 HAS) de un predio original de 14-00-00 has del Lote ubicado en la reserva sur 1 "A" Col. 20 de Noviembre, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio así como respetar el alineamiento ya definido de la Avenida Fidel Velazquez y Prolongación Avenida Mercurio de 20 mts de seccion.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE

NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la aprobación definitiva de la colonia Villas del Río al C. Ing. Jesús Méndez Castañeda representante la Col. Villas del Río.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2794/09, que contiene la solicitud del C. Ing. Jesús Méndez Castañeda, representante de la Col. Villas del Río., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle 16 de septiembre 219 col. Obrera, Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la constitución de la colonia Villas del Río que se ubica en Parcela 121 z1 P1/2 Ejido el Nayar, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 20 de Febrero de 2006, mediante Oficio No. 0307/06, el Ing. Roberto Hernández Burciaga, quien fungía como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de Compatibilidad Urbanística del predio ubicado en Parcela 121 z1 P1/2 Ejido el Nayar, municipio de Durango

SEGUNDO.- Con fecha de Noviembre 23 de 2004 mediante Oficio No. BOO.E.23.4.3/102, El Ing. Miguel Calderón Arambula en ese momento Gerente Estatal Durango de la Comisión Nacional del Agua, notifica que es técnicamente adecuado el proyecto de saneamiento para la Parcela 121 z1 P1/2 Ejido el Nayar, municipio de Durango.

TERCERO.- El solicitante acompaña los planos de localización, lotificación, ubicación.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jesús Méndez Castañeda representante la Col. Villas del Río la aprobación definitiva de la colonia Villas del Río que se ubica en Parcela 121 z1 P1/2 Ejido el Nayar, municipio de Durango por los antecedentes y considerandos arriba mencionados. La urbanización de la colonia se realizará por cooperación de los vecinos de la misma.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento "Privada San Martín", en el Municipio de Durango a la empresa SSSYC CHAVEZ S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2792/09, que contiene la petición de la empresa SSSYC CHAVEZ S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Cerro Gordo No. 121 Frac. Lomas del Parque, quien solicita la Municipalización del Fraccionamiento Privada San Martín, en el Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/002/09, con fecha de 16 de Enero de 2009, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arambula menciona que AMD esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento "PRIVADA SAN MARTIN" para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 1436/04/09, con fecha del 8 de Abril de 2009, menciona que una vez analizado el fraccionamiento "PRIVADA SAN MARTIN", en su área de alumbrado público, es aceptado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio No. 272/09, sección Desarrollo Urbano con fecha de 15 de Abril de 2009, menciona que dicha dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento "PRIVADA SAN MARTIN", en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser Municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de

su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirientes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, si fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de Abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la Municipalización del Fraccionamiento PRIVADA SAN MARTIN, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa SSSYC CHAVEZ S.A de C.V., la Municipalización del Fraccionamiento "Privada San Martin", en el Municipio de Durango por los antecedentes y considerandos arriba mencionados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara recinto oficial, la Sala de los Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para realizar la sesión solemne en la que habrá de hacerse la entrega del "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C. L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, con base en lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en cumplimiento al acuerdo de este Honorable Ayuntamiento emitido en sesión pública ordinaria del 17 de abril del presente año, me permito someter a consideración del Pleno del Cabildo, la propuesta de acuerdo para declarar recinto oficial la Sala de los Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para realizar la sesión solemne del Honorable Ayuntamiento el próximo 22 de mayo de 2009, con motivo de hacer la entrega del reconocimiento a la excelencia magisterial, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 31 establece que: "Las sesiones del ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. "Las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria celebrada el pasado 04 de abril de 2008 el H. Ayuntamiento en Pleno, aprobó la institucionalización del "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial, con la finalidad de reconocer y estimular el desempeño docente del gremio magisterial, con la finalidad de reconocer y estimular el desempeño docente del gremio magisterial, así como de reforzar el vínculo institucional con la administración municipal.

TERCERO.- Para la designación de los merecedores a este reconocimiento, el Honorable Ayuntamiento en sesión pública ordinaria del 17 de abril de 2009, aprobó publicar la convocatoria estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los aspirantes, dándose cumplimiento a lo antes expuesto por parte de la Dirección Municipal de Educación.

CUARTO.- Después del proceso de evaluación y los resultados, se determinó hacer entrega del mencionado reconocimiento en sesión solemne, en la recientemente inaugurada Sala de los Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO No. 77

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara recinto oficial, la Sala de los Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para realizar la sesión solemne en la que habrá de hacerse la entrega del "Reconocimiento a la Excelencia Magisterial".

SEGUNDO.- Se convoque a esta sesión en los términos que marca nuestra normatividad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437 a la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez, con domicilio para recibir notificaciones en Calle José María Morelos y Pavón núm. 225, de la Col. Máximo Gámiz en esta Ciudad; referente a la autorización de un cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 19 de Marzo de 2009, la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez, solicitó el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437, con el giro de Bar o Cantina, ubicada en el Crucero Gómez Palacio y Borrego en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia núm. 437, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Rafael Molina Ravelo, quien fuera esposo de la peticionaria.

TERCERO.- La C. Olga Patricia Zúñiga Núñez, solicita el cambio de titular con base en la resolución de fecha 15 de Octubre del año dos mil ocho, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Sr. Rafael Molina Ravelo, bajo el expediente núm. 99/08, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de la Capital, en la que reconoce a la solicitante como única y universal heredera y se le designa albacea de la Sucesión, a bienes del de cujus.

CUARTO.- Que esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437 a nombre de Rafael Molina Ravelo, con el giro de Bar o Cantina, para quedar a nombre de la C. Olga Patricia Zúñiga Núñez.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 437, a nombre de Olga Patricia Zúñiga Núñez.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 23 de Abril de 2009, se recibió la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., en la cual pide se le autorice el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, ubicada en el Poblado Francisco Villa Viejo, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en la Calle Sauces sin número en el poblado Banderas del Águila, Municipio de Durango, la cual fue recibida con esa misma fecha y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona rural y se trata de un local con una superficie de 16.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal en la que se encuentran estantes y refrigeradores vacíos; cuenta con un extintor pero no tiene los señalamientos que indica protección civil como son salida de emergencia y rutas de evacuación, además tiene un acceso a una casa-habitación en forma de puerta cubierta con una cortina.

QUINTO.- Como se puede apreciar, el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 fracción X establece: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos lo siguiente: ... X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilice como tal; además de que no cumple con los lineamientos de protección civil.

SEXTO.- Asimismo, debe tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La

Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Comunidad Banderas del Águila y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 1302 en la Col. Juan de la Barrera, con el giro de Tienda de Abarrotes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, con giro Tienda de Abarrotes, ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 1302 en la Col. Juan de la Barrera, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de refrescos, dulces y frituras en un puesto fijo al C. Maximiliano Briones Valles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Maximiliano Briones Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando del Castillo N° 1237, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximiliano Briones Valles, solicita autorización para realizar la venta de refrescos, dulces y frituras en un puesto fijo de 2x2 mts., a ubicarlo en Blvd. Armando del Castillo Franco esquina con calle Barcena, zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización y se le otorga permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Maximiliano Briones Valles, realizar la venta de refrescos, dulces y frituras en un puesto fijo de 2x2 mts., a ubicarlo en Blvd. Armando del Castillo Franco esquina con calle Barcena, zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo al C. Jaime Ochoa García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Ochoa García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García N° 301, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Ochoa García, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.50x2.2.0 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre esquina con Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de viernes a miércoles.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización y se le otorga permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jaime Ochoa García, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.50x2.2.0 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre esquina con Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de viernes a miércoles

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C María Ruiz Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C María Ruiz Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Resplandor n° 106, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C María Ruiz Alvarado, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.20x1.80 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, quesadillas, jugos y refrescos), a ubicarlo en calle Niquel, entre calle Litio y Circuito Calcio, Ciudad Industrial (Fideicomiso del Palacio Federal), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C María Ruiz Alvarado, instalar un puesto semifijo de 3.20x1.80 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, quesadillas, jugos y refrescos), el cual pretendía ubicar en calle Niquel, entre calle Litio y Circuito Calcio, Ciudad Industrial (Fideicomiso del Palacio Federal), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Eloisa Torres Cisneros.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eloisa Torres Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla n° 908, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eloisa Torres Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, burritos, hot dogs, refrescos, etc.), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta entre Jade y Brillante, fracc. Joyas del Valle (campo deportivo), en horario de 08:00 a 16:00 horas, de miércoles a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eloisa Torres Cisneros, realizar la venta de alimentos preparados (tortas, burritos, hot dogs, refrescos, etc.), en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta entre Jade y Brillante, fracc. Joyas del Valle (campo deportivo), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de guisado a la C. María Elena López Landa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena López Landa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Canelas n° 115, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena López Landa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de tacos de guisado, a ubicarlo en el Blvd. Antigua Camino a Contreras, a un costado del jardín de niños, frente a la maquila Leoni, en horario de 07:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad principal de doble circulación, que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Elena López Landa, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de tacos de guisado, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Antiguo Camino a Contreras, a un costado del jardín de niños, frente a la maquila Leoni, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de piedras semipreciosas y artesanías en piedra en la vía pública al C. Eduardo Esquivel Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Esquivel Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Factor No. 100, colonia 16 de Septiembre, entre las calles de Ingenieros Civiles y Arquitectos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Esquivel Salas, solicita autorización para instalar una camioneta pick-up, con medidas de 4.00x2.00 metros, para realizar la venta de piedras semipreciosas y artesanías en piedra, a ubicarla en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Boulevard Felipe Pescador, antes gasolinera Espeleta, colonia Fátima, con un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Eduardo Esquivel Salas, instalar una camioneta pick-up, con medidas de 4.00x2.00

metros, para realizar la venta de piedras semipreciosas y artesanías en piedra, la cual pretendía ubicar en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Boulevard Felipe Pescador, colonia Fátima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas, nachos, burros, hot dog y alimentos preparados al C. Heber Emmanuel Torres López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Heber Emmanuel Torres López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salubridad No. 113, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Heber Emmanuel Torres López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.95 metros, para realizar la venta de hamburguesas, nachos, burros, hot dog y alimentos preparados, a ubicarlo en calle Agricultura, entre las calles de 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, con un horario de 19:00 a 03:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Heber Emmanuel Torres López, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10x1.95 metros, para realizar la venta de hamburguesas, nachos, burros, hot dog y alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Agricultura, entre las calles de 5 de Febrero y Pino Suárez, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos a la C. Clara Enedina Núñez Monreal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Clara Enedina Núñez Monreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dos Hermanos No. 170, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Clara Enedina Núñez Monrreal, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en calle Dos Hermanos, esquina con Avenida Circuito Interior, del fraccionamiento El Edén, con un horario de 07:30 a 14:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Clara Enedina Núñez Monrreal, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Dos Hermanos, esquina con Avenida Circuito Interior, del fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una traila para realizar la venta de forrajes al C. Juan Manuel Bobadilla Saucedo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Bobadilla Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Neptuno No. 145, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Bobadilla Saucedo, solicita autorización para instalar una traila con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de forrajes, a ubicarla en carretera a Mazatlán, entre las calles de Topacio y Diamante, colonia Esmeralda, con un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad

económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Juan Manuel Bobadilla Saucedo, instalar una traila con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de forrajes, la cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán, entre las calles de Topacio y Diamante, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera para realizar la venta de gorditas y burritos al C. Armando Aguayo Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Aguayo Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Méndez Arceo No. 119, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Aguayo Herrera, solicita autorización para instalar una hielera arriba de un automóvil, para realizar la venta de gorditas y burritos, a ubicarla en Carretera a México, kilómetro 7, frente al Oxxo, con un horario de 06:30 a 10:00 horas (a la orilla de la Carretera).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Aguayo Herrera, instalar una hielera arriba de un automóvil, para realizar la venta de gorditas y burritos, la cual pretendía ubicar en Carretera a México, kilómetro 7, frente al Oxxo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, en el Poblado Primero de Mayo, del Municipio de Durango al C. Leocadio Galindo Reséndiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 14 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual la C. Leocadio Galindo Reséndiz, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 13 de junio del presente año, en el Poblado Primero de Mayo, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 13 de junio del presente año, en el Poblado Primero de Mayo, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, en el Poblado Nueva Patria del Municipio de Durango a la C. María Concepción Meraz Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 14 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual la C. María Concepción Meraz Delgado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, el día 24 de mayo del presente año, en el Poblado Nueva Patria del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 24 de mayo del presente año, en el Poblado Nueva Patria, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos en el Poblado Nueva Patria, del Municipio de Durango a la C. María Concepción Meraz Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 14 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual la C. María Concepción Meraz Delgado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, el día 14 de junio del presente año, en el Poblado Nueva Patria del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 14 de junio del presente año, en el Poblado Nueva Patria, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de una caseta de vigilancia en la calle Pitágoras y Porras de la Col. Fátima al C. L.A José Ricardo Soto Sosa Director General de Todo Seguridad Privada S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2519/09, que contiene la petición del C. L.A José Ricardo Soto Sosa, Director General de Todo Seguridad Privada S.A de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García No. 609, Barrio de Analco, quien solicita la autorización para la instalación de una caseta de vigilancia en la calle Pitágoras y Porras de la Col. Fátima, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por medio de oficio sin número y de fecha 25 de Febrero de 2009 la empresa Todo Seguridad S.A de C.V solicita la autorización para la instalación de una caseta de vigilancia en la calle Pitágoras y Porras de la Col. Fátima a un costado del Atrio del Templo de Fátima, para que los vecinos cuenten con un servicio de calidad en su seguridad.

SEGUNDO.- Los integrantes de las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento solicitaron a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas una opinión técnica respecto a la solicitud antes mencionada, con la finalidad de que no se afecte a terceros con la posible instalación de la caseta de vigilancia.

TERCERO.- En oficio SDU/0344/09 con fecha 09 de Mayo 2009 el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García remite al presidente e integrantes de la comisión de Obras Publicas las consideraciones que dicha dirección recomienda para la instalación de la caseta de vigilancia en la calle Pitágoras y Porras de la Col. Fátima un costado del Atrio del Templo de Fátima.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en su artículo 50 menciona que Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables.

SEGUNDO.- En ese sentido, el artículo 59 del mismo reglamento señala que las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrán constituirse sobre

ellas, hipotecas, embargos, usufructo, ni servidumbre en beneficio de una persona o grupo determinado, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y ventilación, vistas, accesos, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se regirán exclusivamente por las leyes y reglamentos administrativos.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó, la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la autorización para la instalación de una caseta de vigilancia en la calle Pitágoras y Porras de la Col. Fátima, municipio de Durango En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. L.A José Ricardo Soto Sosa, Director General de Todo Seguridad Privada S.A de C.V., la instalación de una caseta de vigilancia en la calle Pitágoras y Porras de la Col. Fátima, en la colindancia poniente de la casa del párroco en el templo de Fátima; con las siguientes restricciones :

- 1.- Deberá ser una caseta que permita el paso peatonal y también de una silla para personas con capacidades diferentes, por lo que mínimamente deberá dejar libre de obstáculos 60 cms de ancho de la banquetta para este paso.
- 2.- El material de la caseta deberá ser desmontable y de una sola planta.
- 3.- Deberá ser retirada, en caso de ser necesario, por la autoridad municipal.
- 4.- La caseta deberá instalarse sin obstaculizar el acceso a las propiedades privada ni los accesos al templo.
- 5.- Considerar el permiso de la propiedad donde se instalará la caseta.

6.- Dar aviso a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas antes y después de haber instalado la caseta de vigilancia.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de un marco metálico tipo controlador de altura sobre la calle Limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, al C. Ing. Cesar Mauricio Morales Manzanera y/o Lic. Carlos M. Badillo Aguirre, en representación de la sociedad de colonos de la calle Limón del Fraccionamiento Jardines de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2313/09, que contiene la petición del C. Ing. Cesar Mauricio Morales Manzanera y/o Lic. Carlos M. Badillo Aguirre en representación de la sociedad de colonos de la calle Limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Limón No. 103 Fraccionamiento Jardines de Durango y/o calle Ana Leyva No. 204 sur Int. 413, Plaza Comercial Las Torres, quienes solicitan la autorización para la colocación de un marco metálico tipo controlador de altura sobre la calle limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por medio de oficio sin número y de fecha 30 de mayo de 2008 los vecinos de la calle Limón solicitan la intervención del Director de Transporte del Estado Sr. José Rafael Palencia Breceda para regular la ruta de Camiones Blancos la Número 2 específicamente, que cubre una parte del Fraccionamiento Jardines de Durango, la cual circula fuera de su ruta establecida ya que acortan su recorrido por

la calle Limón cuando existe un señalamiento que restringe la circulación a dichos autobuses; asimismo el exceso de velocidad con el que circulan por la calle a causado una serie de accidentes.

SEGUNDO.- Los vecinos en su escrito manifiestan haber acudido ante el Ing. Víctor Manuel Castañeda para que les enviara una patrulla de vigilancia; dicha petición fue atendida, sin embargo dicha medida no redujo el paso de autobuses ni de riesgo de accidentes.

TERCERO.- En oficio sin Número con fecha 13 de Enero de 2009 el C. Ing. Cesar Mauricio Morales Manzanera y/o Lic. Carlos M. Badillo Aguirre en representación de la sociedad de colonos de la calle Limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, solicitan a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas la autorización para la colocación de un marco metálico tipo controlador de altura sobre la calle limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en su artículo 50 menciona que toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que la Dirección señale. Si este plazo fuese sobre excedido, la misma Dirección realizará los trabajos con cargo al dueño, independientemente de las sanciones que conforme a este Reglamento o al Código, le sean aplicables.

SEGUNDO.- En ese sentido, el artículo 59 del mismo Reglamento señala que las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrán constituirse sobre ellas, hipotecas, embargos, usufructo, ni servidumbre en beneficio de una persona o grupo determinado, en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, iluminación y ventilación, vistas, accesos, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se regirán exclusivamente por las leyes y reglamentos administrativos.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 4 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó, la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la autorización para la colocación de un marco metálico tipo controlador de altura sobre la calle Limón del

Fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Cesar Mauricio Morales Manzanera y/o Lic. Carlos M. Badillo Aguirre en representación de la sociedad de colonos de la calle Limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, la autorización para la colocación de un marco metálico tipo controlador de altura sobre la calle Limón del Fraccionamiento Jardines de Durango, municipio de Durango. Por los antecedentes y considerandos arriba mencionados; asimismo se condiciona a retirar el marco metálico tipo controlador de altura en el momento en el que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas bajo estudios y dictámenes técnicos justifique el retiro de el marco metálico.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango al C. Félix Flores Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2748/09, que contiene la petición del C. Félix Flores Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en dom. conocido S/N loc. San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, quien solicita la

subdivisión del predio ubicado en Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Félix Flores Delgado, la subdivisión de F-1 (02-00-00 Hectáreas), de un predio original de 9-07-88.36 Hectáreas del predio ubicado Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango., por los considerandos arriba mencionados.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango al C. José Isabel Pérez Almaraz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2747/09, que contiene la petición del C. José Isabel Pérez Almaraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre No. 13 S/N loc. San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No 56 P1/1 Z-2 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Isabel Pérez Almaraz, la subdivisión de F-1 (02-00-00 Hectáreas), de un predio original de 9-07-88.36 Hectáreas del predio ubicado Parcela No 56 P1/1 Ejido San Vicente de Chupaderos, Municipio de Durango, por los considerandos arriba mencionados.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la incorporación del suelo al desarrollo urbano ubicadas en las Tierras de Reserva de crecimiento del ejido Cuatro de Octubre (Villa Universitaria), del municipio de Durango al C. Ing. Oscar Medina Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1798/08, que contiene la solicitud del C. Ing. Oscar Medina Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río 1614, Durango, Durango, quien solicita la incorporación del

suelo al desarrollo urbano ubicadas en las Tierras de Reserva de crecimiento del ejido Cuatro de Octubre (Villa Universitaria), del municipio de Durango. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 16 de Marzo del año 2008 se realizó en primera Convocatoria a todos los ejidatarios legalmente reconocidos del ejido CUATRO DE OCTUBRE municipio y estado de Durango.

SEGUNDO.- Con fecha del 30 de Marzo del año 2008 se realizó en Segunda convocatoria a todos los ejidatarios legalmente reconocidos del ejido CUATRO DE OCTUBRE municipio y estado de Durango. Dentro de los puntos desahogados de dicha asamblea se encuentran en el quinto "presentación de personas que solicitan el reconocimiento de avecindados" sexto punto "presentación del plano interno del ejido" séptimo punto "aprobación del cambio de uso de suelo referente a una superficie de 21-89-91.694 has de reserva de crecimiento a asentamiento humano" octavo punto "presentación del plano de solares urbanos individuales derivados de la superficie motivo del cambio de uso de suelo y asignación de los mismos a avecindados".

TERCERO.- En asamblea de 30 de marzo de 2008 del ejido cuatro de octubre se realizó y aprobó la distribución de los solares urbanos del área de asentamiento humano.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de localización, lotificación, ubicación y proyecto de dotación de ejido para el poblado de la Ferrería.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Oscar Medina Delgado la incorporación del suelo al desarrollo urbano, respecto de una superficie de 21-89-91.694 has, ubicadas en las Tierras de Reserva de crecimiento del ejido Cuatro de Octubre (Villa Universitaria), del municipio de Durango; el área mencionada se encuentra distribuida de la siguiente manera área vendible 129,820.588 m2, área de donación 28,278.161 m2, Zona de protección arroyo seco 17,566.380 m2, vialidad 43,326.565 m2 y dando un área total de 218,991.694 m2.

SEGUNDO.- El incumplimiento de Cualquier Obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en las instalaciones de la Dirección Municipal de Protección Civil, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Sra. Esperanza Palacios de Navar, el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 736.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esperanza Palacios de Navar, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Mina Chacala núm. 151 en el Fraccionamiento Acereros de esta Ciudad, referente al cambio de giro de la licencia núm. 736.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 30 de Abril 2009, la Sra. Esperanza Palacios de Navar, presentó solicitud para que se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 736, ubicada en Calle Constitución núm. 620 al Norte de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde está ubicada la licencia, está situado en una zona comercial y de servicios (Centro Histórico) y se trata de un inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el cual se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Villa Esperanza". El local consta de área principal con mobiliario adecuado para 50 comensales, área de bar con una barra y sillas de madera, un sanitario para damas y otro para caballeros, al fondo de encuentra la cocina con el mobiliario y los utensilios necesarios para la preparación de alimentos y escalera de acceso a la segunda planta, donde se ubica el salón de eventos sociales con capacidad para 100 personas, el salón consta de área principal, bodega y sanitarios, cuenta con sonido estereofónico y dos televisiones. El local tiene instalados cuatro extintores, ubicados dos en la planta baja: uno en el bar y otro en la cocina y dos más en el salón para eventos. El establecimiento también cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. En el acondicionamiento del inmueble se han invertido aproximadamente \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n) y se da empleo directo a 10 personas.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro que se solicita de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 736, para quedar como Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo dispuesto en los

artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cervezas, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrá consumir bebidas alcohólicas sin especulación"; el horario de funcionamiento del local será: diariamente de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza a la Sra. Esperanza Palacios de Navar, el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 736, ubicada en Calle Constitución núm. 620 al Norte de esta Ciudad, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 736, a nombre de Esperanza Palacios de Navar, para quedar con el giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 754 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 754.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 6 de Mayo de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 754, con el giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente Calle Yucatán núm. 106 de la Col. Jardines de Durango de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Montes de Oca sin número en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada; la cual fue recibida el mismo día y posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un estudio de campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona rural de densidad alta y se trata de un local denomina "El Tenampa", con una superficie de 16.00 metros cuadrados aproximadamente. El local consta de área principal donde se localizan varios estantes que contienen productos de la canasta básica; dos refrigeradores con productos como refrescos de diferentes marcas; un refrigerador para carnes frías, área de caja y mostrador con bascula. El establecimiento cuenta con salida de emergencia, luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento. Tiene además, instalado un extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de

emergencia. Cuenta también con sanitario para clientes y empleados. La inversión que el comisionista manifestó que se está realizando en el local es de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 754, con el giro de Tienda de Abarrotes, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la misma y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento;" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 754, con el giro de Tiendas de Abarrotes, ubicada actualmente en Calle Yucatán núm. 106 de la Col. Jardines de Cancún, para quedar ubicada en Calle Montes de Oca sin número en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 754, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Montes de Oca sin número, en el Poblado Sebastián Lerdo de Tejada de este Municipio de Durango.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que otorga la anuencia para que el Comité de los Festejos de la Ciudad, lleve a cabo carreras de caballos y peleas de gallos, durante los festejos de la Ciudad, del 26 de junio al 19 de julio del año en curso.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 21 de Mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de la Feria Nacional de Durango, solicita del Ayuntamiento la anuencia para llevar a cabo carreras de caballos y peleas de gallos dentro de las instalaciones del recinto ferial, comprendiendo el periodo de los Festejos de la Ciudad, mismo que comprende del día 26 de junio al 19 de julio del presente año.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y considerando que se trata de un evento tradicional para las familias duranguenses y el beneficio social que se pretende, con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

ACUERDO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia para que el Comité de los Festejos de la Ciudad,

lleve a cabo carreras de caballos y peleas de gallos, durante los festejos de la Ciudad, durante un periodo comprendido del 26 de junio al 19 de julio del año en curso.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la prejubilación del C. Francisco Luis Ledesma Rivera, empleado municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 21 de Mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 1824/08, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, solicita la prejubilación del servidor público C. Francisco Luis Ledesma Rivera; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de Septiembre del año 2008, fue presentada al H. Ayuntamiento, la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación del C. Francisco Luis Ledesma Rivera, misma que fue turnada a esta Comisión por lo que se procedió a su análisis.

SEGUNDO.- La cláusula 47 del Contrato Colectivo de trabajo 2007- 2009 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuentan con 59 años de edad. Reunidos estos requisitos, la prejubilación se otorgará previo acuerdo que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el nueve (09) de octubre de cada año.

TERCERO.- La Comisión que dictamina solicitó a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, la valoración clínica del expediente correspondiente al trabajador C. Francisco Luis Ledesma Rivera, cuyo resultado comunicado a esta Comisión, es que padece una enfermedad neurosis depresiva y por psicosis, por lo que se considera que debe ser cambiado de su área de trabajo.

CUARTA.- El servidor público C. Francisco Luis Ledesma Rivera no cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009; ya que cuenta con 42 años de edad y no reúne las semanas cotizadas que exige la normatividad del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la prejubilación del C. Francisco Luis Ledesma Rivera, por las consideraciones expuestas, y se sugiere el cambio de su adscripción a otra área de trabajo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, en el Poblado Independencia y Libertad, del Municipio de Durango al C. Reyes Lerma Vazquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 21 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Reyes Lerma Vázquez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de mayo del presente año, en el Poblado Independencia y Libertad, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 30 de mayo del presente año, en el Poblado Independencia y Libertad, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos de tripas y refrescos al C. Jonathan Ruiz González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jonathan Ruiz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arco iris No. 102, fraccionamiento Potrereros del Refugio, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jonathan Ruiz González, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de tripas y refrescos, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad y calle Arcoiris, fraccionamiento Potrereros del Refugio, con un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terracería, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Jonathan Ruiz González, instalar un triciclo, para realizar la venta de tacos de tripas y refrescos, el cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad y calle Arcoiris, fraccionamiento Potrereros del Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Patricia Estrada Amezcua.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Estrada Amezcua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario No. 403, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Estrada Amezcua, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos y refrescos), a ubicarlo en Avenida Constelación, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, con un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Patricia Estrada Amezcua, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos y refrescos), el cual pretendía ubicar en Avenida Constelación, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos y jugos a la C. María Juana González Rosales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Juana González Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Huitzilopoztli No. 223, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Juana González Rosales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 5.00X3.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos y jugos, a ubicarlo en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Capitán Francisco de Ibarra y Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, con un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Juana González Rosales, instalar un puesto semifijo con medidas de 5.00X3.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos y jugos, el cual pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, entre las calles Capitán Francisco de Ibarra y Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un asador para realizar la venta de pollos asados a la C. María Cenovia Delgado Almeda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cenovia Delgado Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centena No. 606, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cenovia Delgado Almeda, solicita autorización para instalar un asador con medidas de 1.00X.50 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en Antiguo Camino a Contreras No. 606, entre las calles de Viento Entero y Raíz del Hombre, colonia Octavio Paz, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Cenovia Delgado Almeda, instalar un asador con medidas de 1.00X.50 metros, para realizar la venta de pollos asados, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino a Contreras No. 606, entre las calles de Viento Entero y Raíz del Hombre, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de barbacoa al C. Armando Zamora Morán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Zamora Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras No. 506, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Zamora Morán, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.20x2.00 metros, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Playa Sola, entre Avenida Los Fresnos y Boulevard Guadalupe Patoni, Colonia Masie, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terracería, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Armando Zamora Morán, instalar un triciclo con medidas de 1.20x2.00 metros, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Playa Sola, entre Avenida Los Fresnos y Boulevard Guadalupe Patoni, Colonia Masie de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de mariscos al C. Jesús Jonathan Retana Ibarra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Jesús Jonathan Retana Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Silvestre Revueltas No. 719, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Jonathan Retana Ibarra, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.80x1.80 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas y calle 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó que el solicitante ya realiza la actividad económica sobre un área de terracería, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, obstruyendo el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Jesús Jonathan Retana Ibarra, instalar un triciclo con medidas de 1.80x1.80 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar

en Boulevard de las Rosas y calle 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Patricia Estrada Amezcua.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Estrada Amezcua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario No. 403, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Estrada Amezcua, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos y refrescos), a ubicarlo en calle Orión, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, con un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Patricia Estrada Amezcua, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos y refrescos), el cual pretendía ubicar en calle Orión, esquina con Avenida del Guadiana, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, chocolates, semillas, bebidas y botanas a la C. Olivia Mata Castro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olivia Mata Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olivia Mata Castro, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, para realizar la venta de dulces, chocolates, semillas, bebidas y botanas, a ubicarlo en Avenida 5 de Febrero, esquina con calle Constitución, Zona Centro, con un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Olivia Mata Castro, instalar un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, para realizar la venta de dulces, chocolates, semillas, bebidas y botanas, el cual pretendía ubicar en Avenida 5 de Febrero, esquina con calle Constitución, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, botanas, hamburguesas, chocobananas, semillas, bebidas y juguetes en un triciclo y tarima semifija a la C. María Gabina Castrejón Lara.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gabina Castrejón Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Gabina Castrejón Lara, solicita autorización para realizar la venta de dulces, botanas, hamburguesas, chocobananas, semillas, bebidas y juguetes en un triciclo y tarima semifija de 1x3 mts., a instalarse en la Esc. José Sacramento Gallegos, ubicada en calle Manuel Gamboa y Gral. Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 13:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por pretender instalarse al exterior de la institución educativa, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María Gabina Castrejón Lara, realizar la venta de dulces, botanas, hamburguesas, chocobananas, semillas, bebidas y juguetes en un triciclo y tarima semifija de 1x3 mts., el cual pretendía instalar en la Esc. José Sacramento Gallegos, ubicada en calle Manuel Gamboa y Gral. Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas en un caballete y un lienzo cargado en la mano al C. Juan Serapio Romero González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Serapio Romero González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Serapio Romero González, solicita autorización para realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas en un caballete y un lienzo cargado en la mano, de manera ambulante por las colonias: Juan Lira, Lucio Cabañas y División del Norte, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que el interesado pretende realizar la venta de manera ambulante por diversas colonias, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente, misma que prohíbe el ambulante; asimismo ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas donde pretende llevar a cabo la actividad económica, por existir vialidades principales e instituciones educativas; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Juan Serapio Romero González, realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas en un caballete y un lienzo cargado en la mano, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias: Juan Lira, Lucio Cabañas y División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un billar al C. José Guadalupe Salas Rivas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2897/09 que contiene la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Salas Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero N° 122, Poblado Gabino Santillán, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Salas Rivas, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar, el cual contará con dos mesas de billar, ubicado en calle 5 de Febrero N° 122, Poblado Gabino Santillán.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del lugar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local,

de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Asimismo y por acuerdo de vecinos y del presidente de la Junta Municipal, se le autoriza el horario de funcionamiento de 10:00 a 23:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. José Guadalupe Salas Rivas, la apertura y funcionamiento de un billar, el cual contará con dos mesas de billar, ubicado en calle 5 de Febrero N° 122, Poblado Gabino Santillán, en horario de 10:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en una tarima a la C. Reynalda Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Reynalda Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt N° 116, fraccionamiento El Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reynalda Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en una tarima de 1.0x2.5 mts., a ubicarla en Av. Plan de Agua Prieta y calle Jade, colonia Joyas del Valle, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Reynalda Hernández Pacheco, permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en una tarima de 1.0x2.5 mts., a ubicarla en Av. Plan de Agua Prieta y calle Jade, colonia Joyas del Valle, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en una tarima al C. José Carlos Velazco León.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Carlos Velazco León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt N° 116, fraccionamiento El Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Carlos Velazco León, solicita permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en una tarima de 1.0x2.5 mts., a ubicarla en Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Luis, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado

cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Carlos Velazco León, permiso anual para realizar la venta de coco y agua de coco molido en una tarima de 1.0x2.5 mts., a ubicarla en Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Luis, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Tomás Pérez Arce.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Pérez Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Diego N° 102, fraccionamiento California, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Pérez Arce, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarlo en calle Fuente Neptuno y Fuente de Cantos, ext. del N° 227, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de domingo a jueves y de 19:00 a 01.00 horas los días, viernes y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Tomás Pérez Arce, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarlo en calle Fuente Neptuno y Fuente de Cantos, ext. del N° 227, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de domingo a jueves y de 19:00 a 01.00 horas los días, viernes y sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta al C. Pedro De la Torre Esquivel.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro De la Torre Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco González de la Vega N° 301, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro De la Torre Esquivel, solicita permiso anual para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta, a ubicarla en Perimetral Ferrocarril esquina con Pueblo Nuevo, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro De la Torre Esquivel, permiso anual para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta, a ubicarla en Perimetral Ferrocarril esquina con Pueblo Nuevo, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo

Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y cambio de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 209, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio y cambio de horario, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, solicita autorización para el cambio de domicilio y cambio de horario, del permiso anual con ubicación en Prol. González de la Vega y Francisco I. Madero, para quedar en Circuito Interior esquina con calle Encino, fraccionamiento SEDUE, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el cambio de domicilio y cambio de horario del referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción en el área mencionada, por pretender instalarlo en una vialidad con constante movimiento de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, el cambio de domicilio y cambio de horario, del permiso anual mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior esquina con calle Encino, fraccionamiento SEDUE, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis González Huizar la lotificación del fraccionamiento Campestre Esmeralda ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel" Km. 2.5 carretera El Soldado, Otinapa, Dgo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2924/09, que contiene la solicitud del C. José Luis González Huizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Mina San Fernando No. 119, fraccionamiento Acereros municipio de Durango, Durango, quien solicita la lotificación del fraccionamiento Campestre Esmeralda ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel", Km. 2.5 carretera El Soldado, Otinapa, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 11 de diciembre del 2008 se autorizó el cambio de uso de suelo de terreno rústico a fraccionamiento campestre sin servicios; ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel", Km. 2.5 carretera El Soldado, Otinapa, municipio de Durango por parte de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento 2007-2010.

SEGUNDO.- El solicitante acompaña los planos de localización y lotificación. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. C. José Luis González Huizar, la lotificación del fraccionamiento Campestre Esmeralda ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel", Km. 2.5 carretera El Soldado, Otinapa, municipio de Durango, por los fundamentos y razonamientos arriba mencionados.

La lotificación comprenderá las siguientes medidas:

Area vendible: 92,812.969 m2.

Area de vialidad: 31, 725.447 m2

Area de donación: 9,360.034 m2

Número de lotes: 89

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del municipio dejará sin efecto dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Real Victoria I en las manzanas 1, 2 y 3 a la C. Liliana Herrera G. integrante del comité de vecinos del fraccionamiento Real Victoria I.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2891/09, que contiene la petición de la C. Liliana Herrera G., integrante del comité de vecinos del fraccionamiento Real Victoria I, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mozart No. 139 Real Victoria I, quien solicita la municipalización del Fraccionamiento Real Victoria I en las manzanas 1, 2 y 3, en el municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición,

sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/004/09, con fecha de 25 de marzo de 2009, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arámbula menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento "Real Victoria I" para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 1448/04/09, con fecha del 15 de abril de 2009, menciona que una vez analizado el "Fraccionamiento "Real Victoria I", en su área de alumbrado público, es aceptado por esta Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio sin número firmado por los vecinos del fraccionamiento Real Victoria I y vecinos del mismo donde solicitan la municipalización del fraccionamiento en las condiciones en que se encuentra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirientes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de policía y gobierno en su artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto

de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Este dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, si fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del "Fraccionamiento Real Victoria I", en las manzanas 1, 2 y 3 en el municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliana Herrera G., integrante del comité de vecinos del fraccionamiento Real Victoria I, la Municipalización del Fraccionamiento Real Victoria I en las manzanas 1, 2 y 3, en el municipio de Durango por los antecedentes y considerandos arriba mencionados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

PROPUESTA DE ACUERDO que presenta del C. Regidor Alfredo Santiesteban Escalante en relación a la creación de una comisión de blindaje electoral.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Regidor Alfredo Santiesteban Escalante, en uso de las facultades que me otorga la legislación municipal aplicable, me permito proponer punto de acuerdo para la creación de una comisión de blindaje electoral en base a las siguientes consideraciones.

PRIMERA.- Este año se realiza el proceso electoral federal intermedio. Una de las quejas y denuncias más comunes es el uso de programas, acciones y recursos públicos a favor de alguno de los candidatos. Por lo que el Gobierno municipal, debe actuar para todos, no puede permitir el desvío o uso de recursos públicos municipales.

SEGUNDO.- Hay que decir que muchos de los funcionarios de confianza de esta administración municipal fueron designados por el hoy candidato del PRI, a diputado federal por el distrito 04 que abarca este municipio, por lo que debemos despejar cualquier sospecha o duda ciudadana de que recursos de esta administración municipal sean utilizados indebidamente a favor de este candidato.

TERCERO.- Este Ayuntamiento, como representante del pueblo de Durango, está obligado a actuar en el marco de la legalidad democrática.

Por lo anterior me permito proponer el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Proponemos a este cuerpo colegiado la creación de una comisión plural de regidores que tenga como función dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que maneja este Ayuntamiento, con la finalidad de evitar que sean utilizados en las campañas políticas del presente año.

Asimismo esta comisión deberá garantizar al Ayuntamiento, en todas sus acciones de gobierno, se apegue estrictamente a la legislación electoral vigente.

NOTA: Una vez presentada esta propuesta se sometió a la consideración del H. Cabildo en Pleno y no se aprobó, con 6 votos a favor y 13 en contra.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento,, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba, la Cuenta Pública del segundo bimestre, marzo-abril del Ejercicio Fiscal 2009, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la cuenta pública presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre marzo-abril del 2009, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58 en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango y el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre marzo-abril de 2009, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que con fundamento a lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete a la aprobación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2009; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base a los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de Ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, \$ 438'638,946; y lo recaudado asciende a \$ 641'990,956, mostrando una variación positiva de \$ 203'352,010, es decir un 31.68 % más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el período que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 31.68%; que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 0.49%; Derechos con 22.78%; Productos con 50.19%; Aprovechamientos en 39.83%; Ingresos Extraordinarios con un 42.96%; Ingresos por financiamiento, en un 80.95% y, Participaciones, con el 9.87%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril \$ 511,687,595; y se ejercieron, \$ 535,507,627, lo anterior arroja un sobre ejercido de \$ 23,820,032.02., que representa un 4.45%

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas; lo anterior indica un cumplimiento oportuno de los programas y servicios públicos de calidad; esto se ve reflejado en el ejercicio de obra pública y de inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron el 80.4% a Obra Pública y Gasto Social y sólo el 19.6% a Gasto Administrativo, comportamiento regular y constante en lo que va de los dos bimestres del año.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos muestra lo siguiente: Los Ingresos recaudados en el bimestre marzo-abril, ascienden a \$ 251,374,672; mientras que los Egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$ 307,027,194; de lo que resulta un déficit en ese bimestre de \$ 55,652,522; sumados al superávit acumulado al bimestre anterior, nos da un superávit final de \$ 106,483,329.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el estado de la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre, correspondiente a los meses de marzo-abril del Ejercicio Fiscal 2009, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza los permisos y anuencias para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del marco conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2009.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentadas por el C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de la Feria Nacional Durango 2009; petición referente, a los permisos y anuencias para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del marco conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2009, y el 446 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2009, el C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del Comité de la Feria Nacional Durango 2009, solicita a este H. Ayuntamiento, los permisos y anuencias correspondientes para llevar a cabo la Feria Nacional de Durango 2009, cuyo objeto social es la promoción de actividades turísticas, económicas, agropecuarias, culturales, deportivas y gastronómicas que impactan en el desarrollo del Estado, así como la opinión del H. Ayuntamiento para la instalación de un Casino y la suspensión de eventos masivos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para los festejos de dicha feria.

SEGUNDO.- Que en sesión de trabajo los ciudadanos integrantes de las comisiones dictaminadoras citadas en el proemio de este dictamen, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades a desarrollarse en la Feria Nacional de Durango 2009, encontrando que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ellas se fortalecen nuestra identidad y valores, además de enriquecer la conmemoración del 446 aniversario de la fundación de la ciudad de Durango.

TERCERO.- El periodo a realizarse la Feria Nacional Durango 2009, será del viernes 26 de junio al domingo 19 de julio del presente año, tiempo durante el cual, se realizarán diversos eventos que requieren de permisos y anuencias del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la autoridad responsable de su expedición; para el logro de los objetivos de la feria nacional, consideramos que este órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando

en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieran.

CUARTO.- Las anuencias que se refiere la solicitud, son en cuanto a la celebración de carreras de caballos y peleas de gallos, las primeras, se llevarán a cabo en el Carril Hípico Durango 2000, ubicado en el poblado Cristóbal Colón, municipio de la capital y las peleas de gallos se llevarán a cabo en el palenque del recinto ferial, dichos eventos, estarán sujetos por el calendario de actividades elaborado por el Comité de Festejos. Las anuencias que otorga el H. Ayuntamiento para estos eventos, requieren para su validez el contar con los permisos que otorga la instancia federal correspondiente.

En lo referente a la instalación de un casino en el recinto ferial, este H. Ayuntamiento se limita a emitir su opinión favorable para su instalación y para coadyuvar; esto, conforme a lo establecido en el Artículo 10, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y del artículo 2 de su Reglamento.

QUINTO.- Los permisos del orden municipal que requiere el Comité de la Feria Anual, son los correspondientes a actividades económicas y de diversiones y espectáculos, los cuales comprenden: expoventas; juegos mecánicos, circos, bailes, espectáculos masivos, peleas de gallos; charreadas; rodeos; exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica, además de eventos deportivos y culturales.

SEXTO.- De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol en el recinto ferial y en eventos que con motivo de la Feria, se realicen en el exterior, tales como arrancones $\frac{1}{4}$ de milla, así como arrancones de motocicletas, que se llevarán a cabo en el Autódromo Durango y carreras de caballos que se efectuarán en el carril hípico Durango 2000.

SÉPTIMO.- Para el logro de los objetivos del Comité de Feria, se considera necesario, otorgar los permisos y las anuencias correspondientes, toda vez, que ha sido tradición que con estas actividades se brinde esparcimiento y entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que den realce a la Feria Nacional Durango 2009.

OCTAVO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el Programa de la Feria Nacional Durango 2009, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante un lapso de tiempo previo al inicio de los festejos feriales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite opinión favorable, para la instalación de un casino en las instalaciones en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, sede de la Feria Nacional Durango 2009, durante el periodo del 26 de junio al 19 de julio del año en curso;

SEGUNDO.- Se otorga anuencia, para la celebración de carreras de caballos en el carril hípico Durango 2000 y peleas de gallos en el Palenque del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, sede dentro del marco del programa de la Feria Nacional Durango 2009, durante el periodo del 26 de junio al 19 de julio del año en curso;

TERCERO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos y circos; la realización de bailes y espectáculos masivos, así como exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y muestra gastronómica; asimismo eventos deportivos y culturales, durante el periodo del 26 de junio al 19 de julio del año en curso;

CUARTO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 12:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las instalaciones del recinto ferial únicamente en las siguientes áreas: Explanada de los Grandes, terrazas gruperas, palenque, restaurantes, bares, lienzo charro, rodeo, expo ganadera, escenario Tecate, Jardín Cerveza, Islas 1, 2, 3, 4 y 5, en la calle Howard Villas del Oeste, así como en el Casino, durante el periodo del 26 de junio al 19 de julio del año en curso;

QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del recinto ferial, así como en los pasillos y áreas verdes no contemplados en el punto cuarto del resolutivo de este dictamen, baños y áreas comunes.

SÉXTO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del Programa de la Feria Nacional Durango 2009, los cuales se pretendan llevar a cabo en el periodo comprendido del 15 de junio al 26 de julio del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados;

OCTAVO.- Se pide al C. Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como titular de la Administración Pública Municipal, ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, se coordinen con el Comité de la Feria Nacional de Durango 2009 y de conformidad con sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos

transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

NOVENO.- Notifíquese el presente resolutivo y;

DECIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la inactivación de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico Nos. 709, 347, 419, 730 y 915 al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial; referente a la inactivación de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, 347, 419, 730 y 915.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 16 de Abril de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó, por así convenir a los intereses de su representada, la inactivación de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico de la cuales la mencionada empresa es titular y que enseguida se enumeran:

- a) Licencia núm. 709, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 201 de la Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante con venta de Cerveza.
- b) Licencia núm. 347, ubicada en calle Vicente Suárez Lote 25 Manzana 5 en el Fraccionamiento Benito

Juárez de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes.

- c) Licencia núm. 419, ubicada en Avenida Estaño núm. 203 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, con el giro de Restaurante con venta de cerveza y Billar.
- d) Licencia núm. 730, ubicada en calle Cerro Gordo núm. 124-1 en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar.
- e) Licencia núm. 915, ubicada en calle Aquiles Serdán esquina con Porras de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

Solicitud que fue recibida el día 20 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Una vez que se analizó la situación de las licencias listadas en el considerado anterior, la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomó el acuerdo de autorizar la inactivación de las licencias números 709, 347, 419, 730 y 915, a solicitud del Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- A petición del Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., se autoriza la inactivación de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico de las cuales su representada es titular y que enseguida se relacionan:

- a) Licencia núm. 709, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 201 de la Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante con venta de Cerveza.
- b) Licencia núm. 347, ubicada en Calle Vicente Suárez Lote 25 Manzana 5 en el Fraccionamiento Benito Juárez de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes.
- c) Licencia núm. 419, ubicada en Avenida Estaño núm. 203 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, con el giro de Restaurante con venta de cerveza y Billar.
- d) Licencia núm. 730, ubicada en Calle Cerro Gordo núm. 124-1 en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar.
- e) Licencia núm. 915, ubicada en Calle Aquiles Serdán esquina con Porras de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en los expedientes de cada uno de las licencias que han quedado inactivas, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que los establecimientos donde se encuentran ubicadas las licencias que han quedado inactivas den cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 356 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 356.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 12 de Mayo de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 356, con el giro de

Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en domicilio conocido en el poblado Francisco Villa Viejo, para quedar ubicada en Prolongación Nazas núm. 205 "B" del Fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona denominada corredor comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 40.00 metros cuadrados, el cual consta de área de área principal y sanitario para clientes y empleados. Cuenta además con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento. Tiene instalado un extintor y cuenta con sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión que se realizó en el local es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y se generarán dos empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 356 con el giro de Tienda de Abarrotes, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento;" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 356, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en domicilio conocido en el poblado Francisco Villa Viejo, para quedar ubicada en Prolongación Nazas núm. 205 "B", en el Fraccionamiento Nuevo Durango de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 356, a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Prolongación Nazas núm. 205 "B", en el Fraccionamiento Nuevo Durango de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la suspensión de actividades de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 200, al C. Carlos Alfredo Rivera Manifacio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alfredo Rivera Manifacio, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Lic. Delia Enedina Manifacio Tejada, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Salvador Rodríguez Nava (antes Fresno) núm. 258 al Oriente de esta Ciudad; referente a la suspensión de actividades de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 200.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 3 de Noviembre de 2008, el C. Carlos Alfredo Rivera Manifacio, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Lic. Delia Enedina Manifacio Tejada, que se lleva a cabo bajo el expediente 447/08, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar, solicitó la suspensión de actividades de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 200, de la cual la autora de la sucesión era titular, hasta en tanto no se resuelva el Juicio Sucesorio.

SEGUNDO.- Para confirmar el interés jurídico del solicitante, se envió oficio al Lic. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, solicitando información sobre el mencionado Juicio y mediante oficio núm. 702/2008, se informa que efectivamente que dentro del expediente 447/2008, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. Delia Enedina Manifacio Tejada, del Juzgado Segundo de lo Familiar se hizo la designación de herederos y se nombró Albacea al C. Carlos Alfredo Rivera Manifacio.

TERCERO.- De igual manera, se solicitó al Juzgado Administrativo el historial, en caso de que lo hubiere, de infracciones y sanciones impuestas sobre la licencia núm. 200 y el domicilio donde se encuentra ubicada la misma, por violaciones al reglamento, contestándonos mediante oficio JAM/SJA/812/08, que la negociación denominada "Mini Súper Los Gemelos", ha sido sujeta de levantamiento de actas administrativas de inspección por parte de la Coordinación de Inspección Municipal, en dos ocasiones, la primera el día primero de julio del año 2008 y la segunda, el día 26 de octubre del mismo año.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se autoriza la suspensión de actividades de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 200, a nombre de la Lic. Delia Enedina Manifacio Tejada, a solicitud del C. Carlos Alfredo Rivera Manifacio, Albacea de la Sucesión a bienes de la titular de la licencia, hasta en tanto no se resuelva el Juicio Sucesorio Testamentario expediente núm. 447/2008, seguido ante el Juzgado Segundo de lo Familiar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la suspensión de actividades de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 200, a nombre de la Lic. Delia Enedina Manifacio Tejada, a solicitud del C. Carlos Alfredo Rivera Manifacio, Albacea de la Sucesión a bienes de la titular de la licencia, hasta en tanto no se resuelva el Juicio Sucesorio Testamentario expediente núm. 447/2008, seguido ante el Juzgado Segundo de lo Familiar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de la licencia núm. 200, a nombre de la Lic. Delia Enedina Manifacio Tejada, ubicada en Calle Francisco Sarabia núm. 803 Poniente, Planta Baja, en la Zona Centro, que ha quedado en suspensión de actividades, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el establecimiento ubicado en Francisco Sarabia núm. 803 Poniente, Planta Baja, Zona Centro, donde se encuentra ubicada la licencia núm. 200, que ha quedado en suspensión de actividades, de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de estética terapéutica a la C. Dulce María Sierra Galindo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2935/09 que contiene la solicitud presentada por la C. Dulce María Sierra Galindo, con domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle Crisantemo n° 207, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de estética terapéutica.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dulce María Sierra Galindo, solicita el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de estética terapéutica, con ubicación en calle República de Argentina n° 601-A, colonia Adolfo López Mateos, para quedar ubicada en calle Crisantemo n° 207, fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver y dictaminar la petición en referencia, en base a lo establecido en los artículos 26, fracción III, artículo 67 y 68 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Una vez analizado y estudiado el expediente N° 2935/09, que contiene la solicitud para el cambio de ubicación de la licencia de funcionamiento con giro de estética terapéutica, se pudo comprobar en visita ocular realizada al local, que la interesada cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; asimismo artículos 67 y 68 del citado Reglamento; de igual manera, se realizó una encuesta con los vecinos cercanos al local donde pretende quedar instalada la estética terapéutica y se pudo comprobar que no existe ningún inconveniente en se instale en ese lugar.

CUARTO: No omitimos informarle a la solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicables.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Dulce María Sierra Galindo, el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de estética terapéutica, para quedar ubicada en calle Crisantemo n° 207, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de asada y gorditas en un puesto semifijo al C. Francisco González Morales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco González Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo n° 816, colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco González Morales, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada y gorditas en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarlo en calle Ismael Lares, entre el Blvd. Domingo Arrieta y calle A,

fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada y se le autoriza un horario de 09:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente y no se le autoriza el horario de 09:00 a 24:00 horas; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco González Morales, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada y gorditas en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarlo en calle Ismael Lares, entre el Blvd. Domingo Arrieta y calle A, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para Balneario, denominado "San Juan" a la C. María del Rosario Rodríguez Sifuentes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2982/09 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rosario Rodríguez Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Navacoyán, Dgo. (Balneario San Juan), de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para Balneario.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Rodríguez Sifuentes, solicita licencia de funcionamiento para Balneario, denominado "San Juan", ubicado en el predio Laguna de Coyotes, de la comprensión de la ex hacienda de Navacoyán, Municipio de Durango, para operar en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver y dictaminar la petición en referencia, en base a lo establecido en el artículo 26, fracción V del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Una vez analizado y estudiado el expediente N° 2982, que contiene la solicitud para la licencia de funcionamiento para balneario (San Juan), se pudo comprobar que la interesada anexa la documentación necesaria que le fue requerida para el otorgamiento de dicha licencia; por tal motivo el lugar donde pretende operar el balneario, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rosario Rodríguez Sifuentes, licencia de funcionamiento para Balneario, denominado "San Juan", ubicado en el predio Laguna de Coyotes, de la comprensión de la ex hacienda de Navacoyán, Municipio de Durango, para operar en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados al C. Ildfonso Salazar Gamero.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ildfonso Salazar Gamero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba n° 105, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ildfonso Salazar Gamero, solicita autorización para instalar un puesto fijo, con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas, entre la calle 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ildefonso Salazar Gamero, instalar un puesto fijo, con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en el Blvd. de las Rosas, entre la calle 16 de Septiembre y 5 de Mayo, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Fernando Aguirre Santellanes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Aguirre Santellanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo n° 301, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Aguirre Santellanes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos, burritos, lonches y refrescos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Prolongación Enrique Carrola Antuna y predio las Peñas, colonia Ladrillera, en horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Aguirre Santellanes, realizar la venta de alimentos (tacos, burritos, lonches y refrescos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Prolongación Enrique Carrola Antuna y predio las Peñas, colonia Ladrillera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para el proyecto denominado "El Kiosco", a la C. Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro n° 311, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para el proyecto denominado "El Kiosco".

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda, solicita licencia de funcionamiento para el proyecto denominado "El Kiosco", el cual consiste en aprovechar el espacio público existente, para que las personas puedan subir y pasar un rato agradable en el kiosco que se encuentra en la Plaza de Armas, en horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente, excepto cuando el Municipio ocupe el lugar; de acuerdo a sus argumentos escritos dentro de su solicitud, mismos que omitimos por obvio de repeticiones.

SEGUNDO: Que el artículo 135 fracción II del Reglamento de Servicios Públicos Municipales; a la letra dice: "Queda prohibido a los usuarios de parques y jardines: II Utilizar las zonas decretadas como típicas o históricas, plazas, parques y jardines con fines comerciales, salvo las excepciones que fije el derecho", artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Asimismo el artículo 92 fracción VI, que a la letra dice: "Queda prohibido la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que la actividad económica y la instalación de mesas y sillas que pretende llevar a cabo en el kiosco que se encuentra en la Plaza de Armas, con ubicación en la Av. 20 de Noviembre, Juárez, Constitución y 5 de Febrero, de la Zona Centro, no se

consideran viables; asimismo el kiosco tiene otras ocupaciones, como la presentación de la Banda de Música del Estado, etc.; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza la licencia de funcionamiento para la realización de la actividad económica que pretende llevar a cabo en el kiosco de la Plaza de Armas, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda, licencia de funcionamiento para el proyecto denominado "El Kiosco", (el cual consiste en aprovechar el espacio público existente), la realización de la actividad económica ni la instalación de mesas y sillas, que pretendía llevar a cabo en el kiosco que se encuentra en la Plaza de Armas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta pick up para realizar la venta de tepache y fruta de temporada a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral No. 123, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, solicita autorización para instalar una camioneta pick up, con medidas de 3.30x1.90 metros, para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, a ubicarla en calle Prolongación Nazas, esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (al exterior de la Maquiladora).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, instalar una camioneta pick up, con medidas de 3.30x1.90 metros, para realizar la venta de tepache y fruta de temporada, la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Nazas, esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta para realizar la venta de forraje al C. Adán Luna Avila.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán Luna Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos No. 310, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adán Luna Avila, solicita autorización para instalar una camioneta con medidas de 6.20x2.50 metros, para realizar la venta de forraje, a ubicarla en calle 2 de Octubre, sobre la carretera a Mazatlán, entre las calles de Esmeralda y Topacio, fraccionamiento Esmeralda, con un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías

del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terracería, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Adán Luna Avila, instalar una camioneta con medidas de 6.20x2.50 metros, para realizar la venta de forraje, la cual pretendía ubicar en calle 2 de Octubre, sobre la carretera a Mazatlán, entre las calles de Esmeralda y Topacio, fraccionamiento Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito de tres ruedas para realizar la venta de tepache y frutas de temporada al C. Sergio Aarón Estrada Román.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Aarón Estrada Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 703, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Aarón Estrada Román, solicita autorización para instalar un carrito de tres ruedas, con medidas de 1.30x1.00 metros, para realizar la venta de tepache y frutas de temporada, a ubicarlo en calle Nazas, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, con un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (al exterior de la Mueblería Central).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Sergio Aarón Estrada Román, instalar un carrito de tres ruedas, con medidas de 1.30x1.00 metros, para realizar la venta de tepache y frutas de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Nazas, esquina con Enrique Carrola Antuna, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta de temporada al C. Eduardo Martínez Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Fogoneros No. 611, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Martínez Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Doctores y Avenida División Durango, colonia 16 de Septiembre, con un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad

solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Eduardo Martínez Hernández, instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Doctores y Avenida División Durango, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Enrique Núñez Ibarra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Núñez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Parque de los Olivos No. 615, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Núñez Ibarra, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (comida casera), a ubicarlo en Boulevard Luís Donaldo Colosio, entre las calles de Lorenzo Garza y Avenida Las Águilas, fraccionamiento Las Águilas, con un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre un área de terracería, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, además de estar efectuando trabajos de remodelación en la misma, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Enrique Núñez Ibarra, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (comida casera), el cual pretendía ubicar en Boulevard Luís Donaldo Colosio, entre las calles de Lorenzo Garza y Avenida Las Águilas, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF.R.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Anadic Monárrez Torres.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Anadic Monárrez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cisne No. 232, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Anadic Monárrez Torres, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (sándwich, jugos, yogurt y licuados), a ubicarlo en calle Lítico, casi esquina con calle Plata, fraccionamiento Ciudad Industrial, con un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Anadic Monárrez Torres, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (sándwich, jugos, yogurt y licuados), el cual pretendía ubicar en calle Lítio, casi esquina con calle Plata, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de dulces, semillas y churritos al C. Antonio Navarrete Bermúdez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Navarrete Bermúdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia Domínguez No. 302, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Navarrete Bermúdez, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 2.16x1.02 metros, para realizar la venta de dulces, semillas y churritos, a ubicarlo en Heroico Colegio Militar, frente al DIF Estatal, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, tres días de la semana, y frente al Centro de Salud Carlos León de la

Peña, tres días de la siguiente semana, con un horario de 16:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse en dichas áreas, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Antonio Navarrete Bermúdez, instalar un triciclo, con medidas de 2.16x1.02 metros, para realizar la venta de dulces, semillas y churritos, a ubicarlo en Heroico Colegio Militar, frente al DIF Estatal, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, tres días de la semana, y frente al Centro de Salud Carlos León de la Peña, tres días de la siguiente semana, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para llevar a cabo carreras de caballos y peleas de gallos en el poblado Llano Grande, Dgo., al C. Guillermo Valles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual la C. Guillermo Valles, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos y peleas de gallos, el día 14 de junio del presente año, en el Poblado Llano Grande, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente.

RESOLUTIVO No. 1862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos y peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 14 de junio del presente año, en el Poblado Llano Grande, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III al C. Eduardo Chávez Molina, representante legal de la empresa SSSYC Chávez, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2563/09, que contiene la petición del C. Eduardo Chávez Molina, representante legal de la empresa SSSYC CHAVEZ S.A DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Cerro Gordo No. 121 Fraccionamiento Lomas del Guadiana, quien solicita la Municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DG/ST/323/08, con fecha de 13 de Diciembre de 2008, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arambula menciona que AMD esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Puertas del Sol III.

SEGUNDO.- Oficio DSPM /05/09, con fecha del 08 de Mayo de 2009, menciona que una vez realizada la inspección del Fraccionamiento Puertas del Sol III por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su parte de áreas verdes, se hace la observación de que presentan en desarrollo de equipamiento de aéreas verdes dando un resultado positivo para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio DSPM 1465/04/09, con fecha del 27 de Abril de 2009, menciona que una vez analizado el Fraccionamiento Puertas del Sol III, en el Municipio de Durango, en su área de alumbrado público, es aceptado por esta Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su Municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 283/09, sección Desarrollo Urbano con fecha de 12 de Mayo de 2009, menciona que dicha dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento Puertas del Sol III, en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser Municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- - La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirientes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de policía y gobierno en su artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, si fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 25 de Mayo del presente año, se

analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la Municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Chávez Molina, representante legal de la empresa SSSYC CHAVEZ S.A DE C.V., la Municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO se autoriza la urbanización y construcción la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Caletto" al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad representante legal de la Empresa Inmobiliaria las Yukas S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2265/09, que contiene la solicitud del C. Ing. Ricardo Karam Ahuad representante legal de la Empresa Inmobiliaria las Yukas S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carr. Al Mezquital Km. 1.5 s/n Fracc. Santa Teresa, Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción de la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Caletto", que se ubica en el Ejido de El Saltillo Parcelas 8 y 9 P ½, Proyecto del Fracc. Residencial Caletto.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 26 de Noviembre de 2008, mediante Oficio No. 01723/08, donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de Compatibilidad Urbanística del predio ubicado en el Ejido del Saltito Parcelas 8 y 9 P ½ Proyecto del Fracc. Residencial Caletto; se localiza en la zona D, Sector 6 contemplado en el programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso Habitacional medio de densidad baja H-2, lotes de 200 m2 de superficie y 10.00 mts. de frente mínimo.

SEGUNDO.- Con fecha de Julio 10 de 2008 mediante Oficio No. DPL-JHACH-331/2008, El Ing. Jesús Héctor Acevedo Chapa Súperintendente de Zona (E.F.) de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento Residencial Caletto.

TERCERO.- Con fecha de Julio 11 de 2008 mediante Oficio No. IDUE/CU/008/07, El Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la Compatibilidad Urbanística para el proyecto habitacional "Fraccionamiento Residencial Caletto", ubicado en el predio que forman las parcelas 8 y 9 P1/2 del ejido El Saltito y Anexos, localizado en la Zona D Sector 6 del plano de usos, Destinos y Reservas E-5 de PDU para la lotificación de 21-97-53.43 Has.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de localización, Lotificación, Ubicación, Alcantarillado, Agua Potable, Plano General de Baja Tensión, Plano General de Media Tensión, Plano General de la Obra Civil, Plano de Detalles de Obra Civil, Plano de Detalles de Obra Eléctrica, Alumbrado Publico, Rasantes, Ejes de Calles, Áreas Verdes y Vialidad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones

para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad representante legal de la Empresa Inmobiliaria las Yukas S.A. de C.V., la urbanización y construcción correspondiente a la primera etapa del Fraccionamiento "Residencial Caletto" que se ubica en el Ejido del Saltito Parcelas 8 y 9 P ½ Proyecto del Fracc. Residencial Caletto, lotes de casas 36,769.74 m2, Total de Área Vendible 36,769.74 m2, vialidades de uso común 20,055.74 m2, salidas Pluviales 324.72 m2, Total de Área Vialidad 20,380.46 m2, Área Verde Propia del Conjunto 5,515.46 m2, Total Área de Donación 5,515.46 m2 Área de Afectación 259.29 m2, Área de Afectación por C.F.E. 3,346.78 m2, Total de Área de Afectación 3,606.07 m2; superficie Total del Polígono de Acuerdo a Escrituras 66,243.15 m2 .

SEGUNDO.- El incumplimiento de Cualquier Obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Lote 29 Manzana 5 Priv. Playa Gaviotas col. Valle del Guadiana, al C. Jaime Fraire Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 2566/09, que contiene la petición del C. Jaime Fraire Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada río Papaloapan No. 110 Fraccionamiento. Lomas del Guadiana, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Lote 29 Manzana 5 Priv. Playa Gaviotas col. Valle del Guadiana. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 11 de Mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Lote 29 Manzana 5 Priv. Playa Gaviotas col. Valle del Guadiana, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Fraire Delgado, la subdivisión de F-1 (124.50 m2) y F2 (124.50 m2), de un predio original de 249 m2 del predio ubicado en Lote 29 Manzana 5 Priv. Playa Gaviotas col. Valle del Guadiana, Municipio de Durango

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del comité de la Feria Nacional de Durango, la instalación de pendones referente a los festejos de la ciudad en los arbotantes del Centro Histórico, del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2999/09, que contiene la petición del C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del comité de la Feria Nacional de Durango, quien solicita la autorización para la instalación de pendones referentes a los festejos de la ciudad en los arbotantes del Centro Histórico, del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El Reglamento De Anuncios para el ayuntamiento de Durango.- Artículo 18.- Atendiendo a su duración, los anuncios se clasifican en transitorios y permanentes: I. Son medios de Publicidad Provisionales o Transitorios: a) Los volantes, folletos, la propaganda en forma de muestras de toda clase de productos y en general

toda clase de propaganda impresa y distribuida en la vía pública o a domicilio; b) Los que anuncian para publicitar baratas, liquidaciones y subastas; c) Los programas de espectáculos o diversiones; d) Los que se coloquen en tapiales, andamios y fachadas de obras en construcción; e) Los de adornos que se coloquen con motivo de las fiestas navideñas, actividades cívicas o conmemorativas; f) Los que se coloquen en el interior de vehículos de uso público; g) Los relativos a la propaganda política, durante las campañas electorales; h) Escaparates y vitrinas; i) Mantas y carteles de plástico o materiales similares; j) Carteles y pendones; k) Inflables; l) Los anuncios basándose en voces, música o sonido; m) En general todo aquel que se fije, instale o coloque por un término no mayor de noventa días naturales.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 25 de Mayo del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar la autorización para la instalación de pendones referentes a los festejos de la ciudad en los arbotantes del Centro Histórico, del Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presidente del comité de la Feria Nacional de Durango, la autorización para la instalación de pendones referentes a los festejos de la ciudad en los arbotantes del Centro Histórico, del Municipio de Durango. Condicionado a tener una coordinación durante la instalación de los pendones con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal Provisional
L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico

Arturo Kampfner Díaz

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Alicia García Valenzuela

Décimo Regidor

Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. 302 Nte.
Zona Centro, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.